

0000001



1

2 ESCRITURA No.

3

4

5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOLDING

6

7

8 WELTMOND GROUP HOLDINGS S.A.

9

10 QUE OTORGAN:

11

12 MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

13

Y

14 DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ

15

16

17 CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO US\$20,000

18 CAPITAL SUSCRITO US\$10,000

19

20 DI: 4 COPIAS

21

/ JA */*

22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

24 Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO del año

25 DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,

26 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según

27 Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y

28 uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de

1 Transición; comparecen, el Doctor ¹ MANUEL SANTIAGO CARTAGENA
2 PROAÑO por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta
4 ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, y la Doctora
5 ² Diana Cristina Andrade Jiménez, por sus propios y personales derechos,
6 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada pero
7 habiendo celebrado capitulaciones matrimoniales con su cónyuge,
8 conforme consta de la inscripción de matrimonio que se adjunta como
9 documento habilitante, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente
10 capaz para contratar y obligarse; a quienes conozco de lo que doy fe en
11 virtud de haberme presentado sus documentos de identidad los mismos
12 que en fotocopias debidamente certificadas agrego como habilitantes a la
13 presente escritura, y me solicitan eleve a escritura pública una minuta en
14 la que consta el contrato de constitución de una compañía holding cuyo
15 tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el
16 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que
17 conste el contrato de la constitución de una compañía anónima holding o
18 tenedora de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
20 escritura pública en calidad de accionistas, por sus propios y personales
21 derechos los Doctores ¹ MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO y
22 ² DIANA CRISTINA ANDRADE JIMENEZ. Los comparecientes son de
23 estado civil casados, habiendo celebrado contrato de capitulaciones
24 matrimoniales la segunda con su cónyuge conforme consta de la
25 inscripción de matrimonio que se adjunta como habilitante, de nacionalidad
26 ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito; y,
27 legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
28 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes expresan su

0000002



1 voluntad de constituir en forma legal, como en efecto lo hacen, una
2 compañía anónima holding o tenedora de acciones denominada
3 **WELTMOND GROUP HOLDINGS S.A.**, la misma que se regirá por la Ley
4 de Compañías, las demás disposiciones legales pertinentes y por el
5 contenido del siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
6 **COMPAÑÍA.-** La Compañía que se constituye se regirá por el siguiente
7 Estatuto: **Artículo Uno: Denominación.-** La Compañía se denominará
8 **WELTMOND GROUP HOLDINGS S.A.** y en todas sus operaciones
9 actuará con este nombre. Será una Compañía ecuatoriana anónima
10 holding o tenedora de acciones y, por lo tanto, se regirá por las leyes
11 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.
12 **Artículo Dos: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la
13 Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá establecer
14 agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él, previa
15 resolución de la Junta General de Accionistas adoptada de acuerdo a la
16 Ley y el Estatuto. La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana. **Artículo**
17 **Tres: Duración.-** La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta
18 años, el mismo que empezará a decurrir desde la fecha de inscripción del
19 presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o
20 restringirse de acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionistas,
21 cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el
22 presente Estatuto. **Artículo Cuatro: Objeto Social.-** La compañía tiene
23 como objeto social exclusivo la tenencia de acciones o participaciones,
24 compra de acciones o de participaciones sociales de otras compañías, con
25 la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de nexos de
26 propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o
27 resultados, para conformar así un grupo empresarial. Así como también la
28 compañía podrá intervenir como accionista o socio en la formación de toda

1 clase de sociedades o compañías nacionales o extranjeras, aportar capital
2 a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
3 participaciones en otras compañías. La Compañía no podrá efectuar las
4 operaciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema
5 Financiero. Para cumplir con todos sus objetivos sociales la Compañía
6 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por leyes
7 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. En general, la Compañía
8 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por
9 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social exclusivo y
10 necesario y conveniente para el cumplimiento del mismo. **Artículo Cinco:**
11 **Capital:** De conformidad con el artículo ciento sesenta (160) de la Ley de
12 Compañías el capital autorizado es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,00.00). El capital suscrito de
14 la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA (US\$ 10,00.00) dividido en DIEZ MIL (10,000) acciones
16 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
17 Unidos de América (US\$1) cada una. Al momento de la constitución de la
18 compañía, el capital se encuentra pagado en numerario en un
19 VEINTICINCO PORCIENTO (25%), es decir en el monto de DOS MIL
20 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
21 2,500), de conformidad con el cuadro de integración de capital contenido en
22 la Cláusula Cuarta de esta escritura al amparo del artículo 117 de la Ley de
23 Compañías. El saldo se pagará hasta en dos años, de conformidad con las
24 disposiciones dictadas para el efecto por la Ley de Compañías. **Artículo**
25 **Seis: Acciones:** Las acciones de la Compañía son ordinarias, nominativas
26 e indivisibles. La Compañía entregará a cada accionista un título por las
27 acciones que le correspondan el cual deberá ser suscrito por el Presidente
28 y el Gerente General de la Compañía. Todas las acciones tienen iguales

0000003



1 derechos. **Artículo Siete Títulos de Acciones:** Los títulos de acciones
2 serán emitidos por una o más acciones. Las acciones y sus respectivos
3 títulos serán debidamente numeradas y tal numeración se incluirá en el
4 Libro de Acciones y Accionistas, en el cual las futuras transferencias serán
5 debidamente registradas de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.
6 Cada accionista tiene derecho a un voto por cada acción de valor nominal
7 de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En el evento de
8 que existan varios co- titulares de las acciones de la compañía, estos
9 deberán designar un representante, de no llegar a un acuerdo el
10 representante de los co-titulares deberá ser designado por el juez
11 competente a pedido de cualquiera de los titulares. La Compañía no podrá
12 emitir títulos de acciones por valores inferiores al valor nominal de las
13 acciones, como tampoco podrá emitir títulos por montos que excedan el
14 total del capital. Cualquier emisión en contra de la disposición anterior será
15 nula. La compañía no podrá emitir títulos definitivos si las acciones no se
16 encuentran pagadas en su totalidad. Las utilidades de la Compañía serán
17 distribuidas a prorrata de las acciones después de realizadas las
18 deducciones por reserva legal y cualquier otra deducción establecida en la
19 leyes especiales. **Artículo Ocho: Fondo de Reserva.-** De conformidad con
20 lo establecido en la Ley de Compañías, la compañía deberá constituir un
21 Fondo de Reserva que alcance el cincuenta por ciento 50% del Capital
22 Suscrito. Para lo cual, cada año la Compañía deberá destinar el diez por
23 ciento (10%) de sus utilidades líquidas. En el evento de que una vez
24 constituido este fondo, éste sea reducido por cualquier razón dichos montos
25 deberán ser reintegrados al fondo. Si los accionistas desearan constituir
26 un Fondo voluntario adicional, el porcentaje de las utilidades líquidas que
27 se destinarán para tales propósitos deberá ser determinado por la Junta
28 General de Accionistas. **Artículo Nueve: Responsabilidad de los**

1 **Accionistas.-** Tendrá la calidad de accionista la persona natural o jurídica
2 cuyo nombre conste en los Títulos de Acciones emitidos por la Compañía y
3 en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Los accionistas
4 tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la ley
5 de Compañía y particularmente en el Art. 206 de dicho cuerpo legal.

6 **Artículo Diez: Gobierno y Administración.-** La compañía será gobernada
7 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General
8 y el Presidente, quienes tendrán los poderes, derechos y obligaciones
9 establecidos en la Ley en el presente Estatuto. **Artículo Once: Junta**
10 **General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas es el órgano
11 supremo de la Compañía y estará conformada por los accionistas o sus
12 representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las
13 condiciones que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto lo determine. Las
14 reuniones de la Junta General podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las
15 Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los
16 tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual,
17 previa convocatoria del Represente Legal, con el objeto de conocer el
18 balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y
19 decidir sobre los resultados que arroja el balance, constituir las reservas
20 que fueran del caso, decidir sobre el destino las utilidades, efectuar los
21 nombramientos, promociones que se requieran para el normal
22 funcionamiento de la Compañía; así como para tratar las materias cuya
23 resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley, siempre y
24 cuando éstas hayan sido también objeto de la convocatoria. Las Juntas
25 Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar cualquier
26 tema incluido en la convocatoria. **Artículo Doce: Juntas Universales.-** La
27 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional Ecuatoriano, para



0000004

1 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado,
2 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
3 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los
4 puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede
5 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
6 suficientemente informado. A esta clase de Junta General se le
7 denominará "Universal". **Artículo Trece: Convocatorias.-** Las
8 convocatorias para reuniones de Junta General de Accionistas serán
9 hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por la
10 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día
12 fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en el que se haga
13 la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. Serán nulas todas las
14 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos que no estén
15 expresados en la convocatoria. **Artículo Catorce Quórum.-** A las Juntas
16 concurrirán los accionistas personalmente o representados por mandatarios
17 con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el
18 reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas expedido por la
19 Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. Salvo que
20 la Ley establezca de manera diferente, la Junta se considera instalada
21 cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
22 capital social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se
23 reunirá con cualquier número de accionistas presentes, particular que
24 deberá constar en la convocatoria salvo que la Ley establezca lo contrario.
25 **Artículo Quince: Quórum Especial.-** Salvo que la Ley no establezca un
26 quórum mayor, cuando la Junta general deba considerar temas relativos al
27 aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, escisión,
28 disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la Compañía en

1 proceso de liquidación, validación y en general cualquier modificación a los
2 estatutos, la junta general podrá sesionar en primer convocatoria con la
3 comparecencia de al menos el 50% del capital pagado. En segunda
4 convocatoria con la comparecencia de al menos un tercio de capital pagado
5 y en tercera convocatoria podrá sesionar con el número de accionistas
6 presentes. Deberá existir constancia de que las convocatorias fueron
7 realizadas en legal y debida forma. **Artículo Dieciséis: Quórum**
8 **Decisorio.**- Las decisiones de Junta General de Accionistas se tomarán por
9 mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la Junta, salvo los
10 casos estipulados en la Ley. Cada acción social da derecho a un voto. Los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
12 resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los accionistas,
13 inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra; sin perjuicio del
14 derecho de impugnación judicial si son contrarias al Estatuto o a normas
15 legales expresas. **Artículo Diecisiete.**- La Junta General de Accionistas
16 será presidida por el Presidente de la Compañía; y, desempeñará la función
17 de Secretario de la misma el Gerente General de la Compañía. A falta del
18 Presidente y/o Secretario titulares, se nombrará sus reemplazos de entre
19 los asistentes. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta
20 General llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, con
21 excepción de las Juntas Universales conforme el artículo doce del presente
22 Estatuto. Se formará un expediente de cada Junta, el cual contendrá la
23 copia del acta y del documento que justifique la convocatoria de acuerdo a
24 la Ley o estatutos y, adicionalmente, se incorporará el original o copia de
25 los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **Artículo**
26 **Dieciocho.- Atribuciones de la Junta General.**- Son atribuciones y
27 deberes de la Junta General: A) Nombrar y remover al Gerente General, al
28 Presidente de la Compañía y al Comisario y fijar sus remuneraciones u

000005



1 honorarios B) Conocer y discutir las cuentas, el Balance General, el Estado
2 de resultados, los informes presentados por los administradores, auditores
3 externos, reportes administrativos y fiscales; y dictar la respectiva
4 resolución. C) Aprobar los aumentos y disminuciones de capital, reformas
5 de estatutos, la fusión, transformación, escisión, disolución anticipada de la
6 compañía, cambio de nombre o domicilio y en general cualquier cambio a
7 los estatutos de la compañía, los cuales deberán ser registrados de
8 acuerdo a la ley D) Nombrar liquidadores y fijar las normas de liquidación,
9 E) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el
10 Estatuto señalen como de su competencia privativa **Artículo Diecinueve:**
11 **Representación Legal.-** La Representación Legal, de la Compañía será
12 ejercida de manera individual por el Gerente General, quien actuará en su
13 nombre judicial y extrajudicialmente. En caso de ausencia del Gerente
14 General, las funciones del Gerente General serán ejercidas por el
15 Presidente, de igual forma el Gerente substituirá al Presidente en caso de
16 su ausencia. Artículo Veinte: De las Atribuciones y Deberes Gerente
17 **General.-** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por un
18 período de dos años y podrá ser relegido indefinidamente por igual período.
19 En particular tendrá los deberes y atribuciones detallados en este artículo y
20 deberá cumplir con las disposiciones que de tiempo en tiempo disponga la
21 Junta General de Accionistas: A) Ejercer la Representación Legal, Judicial y
22 Extrajudicial de la compañía en relación con el giro normal del negocio B)
23 Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de
24 las Juntas Generales. C) Supervisar las operaciones diarias de la
25 Compañía D) Contratar, despedir establecer los deberes y obligaciones de
26 empleados cuya designación no esté a cargo o no corresponda a las
27 resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como fijar sus
28 remuneraciones y autorizar sus permisos y vacaciones. E) Contratar o

1 terminar contratos con terceras partes incluyendo pero no limitando a
2 contratistas de bienes y servicios. F) Contratar seguros para cubrir riesgos
3 propios de la Compañía G) Vender, transferir, preñar hipotecar o constituir
4 cualquier clase de gravamen sobre los bienes muebles o inmuebles de la
5 Compañía H) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por
6 cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del
7 caso. I) Presentar anualmente dentro de los tres meses posteriores a la
8 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance general, el
9 estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la
10 marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de
11 distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también al requerimiento
12 de la Junta General de Accionistas, presentar los balances parciales que
13 esta solicite. J) Elaborar el presupuesto de la compañía. K) Cuidar que se
14 lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones
15 pertinentes, así como también la correspondencia, el Libro de Actas de las
16 Juntas Generales de Accionistas y expedientes de las mismas y, en
17 general, que los archivos de la compañía sean mantenidos en legal y
18 debida forma. L) Realizar actos y suscribir los contratos y documentos que
19 le correspondan como Representante Legal de la Compañía sin limitación
20 de cuantía, ni objeto M) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar,
21 protestar o cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en
22 relación con el objeto social. N) Llevar el control de las cuentas bancarias
23 que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades. O)
24 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
25 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales,
26 estatutarias y de la Junta General. P) Presentar a la Superintendencia de
27  Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la
28 información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías. Q)

0000006



1 Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido
2 el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de
3 su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá
4 separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la
5 presento. R) Convocar a reunión de Juntas Generales de Accionistas
6 conforme a la ley y el Estatuto. S) Actuar de secretario de las reuniones de
7 la Junta General de Accionistas en las que asista y firmar, conjuntamente
8 con el Presidente las actas respectivas. T) Ejercer y cumplir todas las
9 atribuciones y deberes que le confieren la ley, el presente Estatuto, la Junta
10 General. **Artículo Veintiuno: De las Atribuciones y Deberes del**
11 **Presidente.-** El Presidente será electo por la Junta General de Accionistas
12 y durará dos años en sus funciones y tendrá las siguientes atribuciones y
13 deberes: A) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto Social, y las
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas de la compañía. B) Presidir
15 las sesiones de la Junta General de Accionistas C) Suscribir conjuntamente
16 con el Secretario las actas de las Juntas Generales de Accionistas. D)
17 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los talonarios y títulos de
18 acciones, así como también en el caso de que se emitan bonos y se
19 establezcan partes beneficiarias. E) Subrogar al Gerente General en caso
20 de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir autorización expresa,
21 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones. F) Continuar
22 con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo
23 para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo,
24 a excepción de los casos de renuncia que podrá separarse de su cargo
25 cuando hayan transcurrido treinta (30) días de su aviso. **Artículo**
26 **Veintidós: Comisario.-** La junta general designará un Comisario Principal
27 y un suplente, por el periodo estatutario de dos años, que podrá ser
28 relegido indefinidamente. El Comisario tendrán derecho ilimitado de

1 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
2 dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Artículo**
3 **Veintitrés: Año Fiscal.**- El año fiscal de la Compañía concluye el 31 de
4 Diciembre de cada año, y dentro de los sesenta días posteriores el Gerente
5 general presentará su informe anual de actividades a la Junta General de
6 Accionistas. **Artículo Veinticuatro: De la Disolución y Liquidación.**- La
7 compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la
8 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento legal que
9 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
10 permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.
11 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
12 social suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas en un
13 25%, en efectivo, conforme se acredita con el certificado de depósito en la
14 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como documento
15 habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:
16

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	PORCE NTAJE	NÚMERO DE ACCIONES
Manuel Santiago Cartagena Proaño	9,900.00 ✓	2,475.00 ✓	99%	9,900 ✓
Diana Cristina Andrade Jiménez	100.00 ✓	25.00 ✓	1%	100 ✓
Total	10,000.00 ✓	2,500.00 ✓	100%	10,000.00 ✓

17
18 La parte no pagada la cancelarán los accionistas hasta en dos años, de
19 conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de la Superintendencia



0000007



1 de Compañías. **QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Los accionistas
2 fundadores declaran: a) Que autorizan a la Doctora Cristina Andrade
3 Jiménez, para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante
4 las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y
5 perfeccionamiento legal de la constitución de la Compañía. Usted señor
6 Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo,
7 necesarias para la completa validez de esta escritura pública. Hasta aquí la
8 Minuta que se halla firmada por la Doctora Cristina Andrade Jiménez, con
9 matrícula profesional número nueve mil seiscientos noventa y dos del
10 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente
11 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al
12 compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de
13 acto, de todo cuanto doy fe.

14

15

16

17 Dr. Manuel Santiago Cartagena Proaño

18 C.I. 1706895206

19

20

21

22 ~~Dra.~~ Diana Cristina Andrade Jiménez

23 C.I. 1001620429

24

25

26

27

28

DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO NOTARIA DECIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CATASTRAL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANÍA 100162042-4

ANDRADE JIMENEZ DIANA CRISTINA
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

18. OCTUBRE 1977

005 0405-02008 F

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1977

Cristina Andrade J

EQUATORIANA ***** E31391 Notario Décimo

CASADO NAVAS NARANJO SEVARO JAVIER (E)

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

ENRIQUE PATRICIO ANDRADE

ELINA ANATOLIA JIMENEZ

IBARRA 20/07/2006

20/07/2018

REN 0211686

Imb

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

119-0003
 NÚMERO

1001620424
 CEDULA

ANDRADE JIMENEZ DIANA CRISTINA

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA SAN FRANCISCO CANTÓN

MANTOQUA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

COLEGIO DE ABOGADOS
 DE BICHINCHA
 CREDENCIAL PROFESIONAL

9692 AB. DIANA CRISTINA ANDRADE JIMENEZ

MATRÍCULA TÍTULO NOMBRES Y APELLIDOS

1001620424 29/09/2005

CEDULA FECHA AFILIACIÓN

06/09/2010 31/12/2010

FECHA EMISIÓN FECHA VENCIMIENTO

Cristina Andrade J

FIRMA DEL AFILIADO

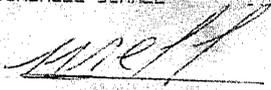
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la present FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a
 20 FEB. 2011

Diego Almeida M.

Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 17068920-6
 CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 20 MAYO 1948
 009- 0234 06788 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948




0000008



EQUATORIANA***** E133311222
 CASADO MARIA I DELGADO OROZCO
 SUPERIOR DR. EN DERECHO
 MANUEL ALFREDO CARTAGENA
 MARCELA HIPATIA PROAÑO
 QUITO E3/08/2006
 23/08/2018
 REN 2062114



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

270-0003 NÚMERO
 1706895206 CÉDULA

CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN RAFAEL ZONA
 PARROQUIA

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a
 23 FEB. 2012

Diego Almeida M.
 Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7415271
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ENRIQUEZ PEÑAHERRERA GABRIELA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2012 10:53:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- WELTMOND GROUP HOLDINGS S.A. ✓
APROBADO
SIEMPRE Y CUANDO SE CONSTITUYA COMO HOLDING

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a
21 FEB. 2012

[Handwritten signature]
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe
ello confiero esta ^{TERCERA} COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a, VEINTI Y NUEVE de FEBRERO del
año DOS MIL DOCE.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA



0000010

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía WELTMOND GROUP HOLDINGS S.A. celebrada el 29 de Febrero de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y. en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q. 12.001163 de 5 de Marzo de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 7 de marzo de 2012.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



0000011

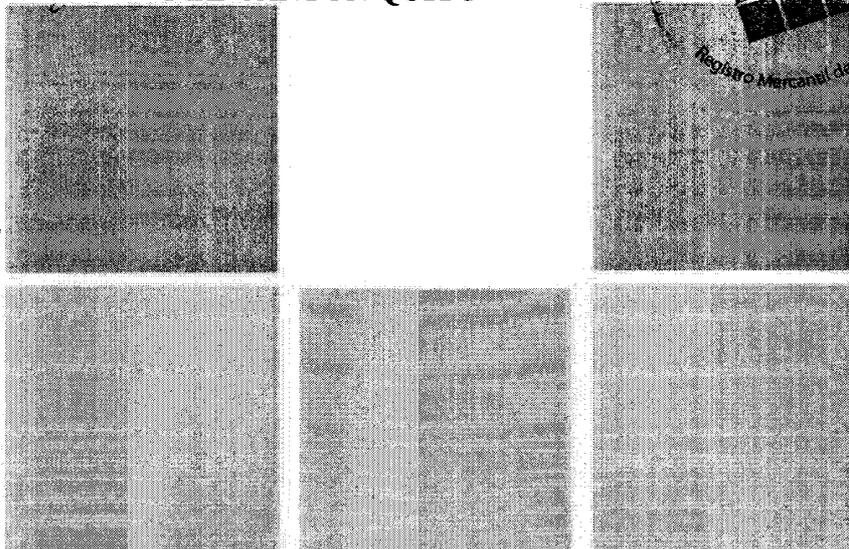


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL CIENTO SESENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, de cinco de marzo del 2012, bajo el número **0733** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**WELTMOND GROUP HOLDINGS S.A.**", otorgada el veintinueve de febrero del dos mil doce, ante el Notario Décimo Suplente, Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **09961**.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mb.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

07035

Quito, **15 MAR. 2012**

0000012

Señores
BANCO DE PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WELTMOND GROUP HOLDINGS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL